

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-31-016-2012-00097-00

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: SILVIA ELENA GARCÍA CHICA Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE AMAGA Y OTROS

ASUNTO: CONCEDE APELACIÓN.

De conformidad con el **numeral 1° del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, es apelable el auto que rechace la demanda. Y conforme a lo dispuesto por el **inciso 3° del artículo 243 ibídem** “El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo...”.

En consecuencia de lo anterior, **EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, **SE CONCEDE** el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la parte demandante, mediante escrito obrante de folios 708 y 717 -cuaderno 2, contra el auto interlocutorio No. 214 proferido por este Despacho el 27 de agosto de 2013, que rechazó la demanda por existir acción de grupo.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario

JCS